

En la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 29 días del mes de Julio del año dos mil dieciséis, entre la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Catamarca, en adelante **LA FACULTAD** con domicilio legal en Máximo Victoria 55, representada en este acto por el Sr. Decano, Ingeniero Agrimensor Carlos Humberto Savio, DNI N° 14.850.344 y la firma **CANCLINI CONSTRUCCIONES SRL**, en adelante "**LA ADMINISTRACION**" con domicilio legal en calle Rojas 124 - P. Alta, representada en este acto por el Ingeniero Marcelo Canclini, DNI. N° 16.934.102, acuerdan celebrar el presente convenio individual para la realización del Trabajo Final por parte de la señorita Luciana Stefania OBREGON, DNI. N° 36.348.475, en adelante "**LA ALUMNA**", alumno regular de la carrera "Tecnatura en Gestión de Riesgos, Seguridad e Higiene en el Trabajo" de dicha casa de altos estudios, de acuerdo a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: El trabajo se encuadrará como Práctica Profesional Supervisada de la carrera **Tecnatura en Gestión de Riesgos, Seguridad e Higiene en el Trabajo de LA FACULTAD** y tendrá como objeto posibilitar que la alumna: Luciana Stefania OBREGON, cumplimente la exigencia del plan de estudio vigente.

SEGUNDA: Esta actividad estará denominada "Riesgos en la Construcción", y tendrá como objetivo principal la realización de un análisis de riesgos de cada puesto de trabajo, para determinar las causas que provocan accidentes, y las medidas necesarias a tomar para reducir o eliminar los riesgos encontrados, como ser, el uso de EPP, capacitaciones de prevención de acuerdo a los riesgos, etc.

TERCERA: El presente Convenio entrará en vigencia desde la fecha de su firma y tendrá una duración por el tiempo que implica la realización del trabajo, salvo resolución anticipada del mismo por razones de fuerza mayor, por cesación de las posibilidades que lo justificaron o por simple voluntad de cualquiera de las partes, previa notificación extrajudicial efectuada con una anticipación de treinta (30) días, no generando a favor de las partes derecho a percibir compensaciones ni indemnizaciones de ninguna clase.

CUARTA: **LA ALUMNA** podrá ejercitar su práctica con los elementos que le sean facilitados bajo supervisión por parte de la Administración, ajustando la misma al ejercicio de la actividad funcional y operativa a que cumpla en su tarea habitual la Administración. En ningún caso se prestarán servicios por parte de **LA ADMINISTRACIÓN**. El supervisor designado por **LA ADMINISTRACIÓN**, no podrá requerir a está, la generación de erogaciones sean por comisiones de servicios o cualquier otro gasto, fundado en la suscripción del presente instrumento.

QUINTA: **LA ALUMNA** se comprometerá al cumplimiento de los requisitos y disposiciones internas de **LA ADMINISTRACIÓN** tales como seguridad, higiene, disciplina, etc. Considerarán, además, como información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento relacionado con las actividades, adjudicatarios, proveedores, procesos, fórmulas, métodos, etc. Durante o después de finalizado el periodo de la Práctica Profesional Supervisada. Así mismo, se compromete a no realizar actividades políticas, religiosas o proselitistas de ninguna índole. La infracción a los puntos expuestos se considerará como falta grave y causa suficiente para dejar sin efecto el presente convenio, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que pudieran corresponder.

Ing. Marcelo P. Canclini
Socio Gerente
Canclini Construc. S.R.L.



29 JUL 2016

SEXTA: LA FACULTAD designa como Docente Tutor al Ingeniero Cesar Moya, DNI. N° 13.061.366; LA ADMINISTRACIÓN, el Profesional Supervisor a cargo será el Ingeniero Antonio Román.

SEPTIMA: Finalizado el Trabajo final LA ALUMNA deberá presentar un ejemplar de su trabajo LA ADMINISTRACIÓN, con el formato contemplado en por la Práctica Profesional Supervisada.

OCTAVA: Las actividades que realice LA ALUMNA, no generará ningún tipo de Relación Laboral, ni generara conceptos resarcibles o remunerables a favor de la alumna.

NOVENA: LA ALUMNA, declara conocer y se compromete a cumplir las disposiciones internas del organismo en la cual desarrollará su Práctica Profesional Supervisada.

DECIMA: A todos los efectos legales, las partes de común acuerdo fijan como domicilio los arriba indicados, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales. Asimismo se someten a la competencia de los Tribunales Federales de la Provincia de Catamarca, conforme a la jurisdicción en donde se suscite la controversia, renunciando a cualquier otra que pudiese corresponder.

DECIMA PRIMERA: En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de igual tenor y a un sólo efecto, a los 29 días del mes de Julio de dos mil dieciséis.

Ing. Marcelo P. Canclini
Socio Gerente
Canclini Construc. S.R.L.

Ing. Agrim. CARLOS H. SAVIO
DECANO
Facultad de Tecnología y Cs. Aplicadas
Universidad Nacional de Catamarca